



Quito, 25 de Agosto de 2009

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 19 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno del Consejo, certifico que en este período de transición, de 26 de enero de 2009 hasta la presente fecha se han aprobado los siguientes proyectos normativos:

- Reglamento de Funcionamiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, iniciativa presentada por el Dr. Oswaldo Ruiz Falconí, el 27 de enero de 2009 y publicado en el Registro Oficial No. 536 de 27 de febrero de 2009;
- Resolución 04-11-2009 de Requerimiento de información a la Secretaría de Transparencia de Gestión, presentada el 10 de febrero de 2009 y aprobada en sesión No. 11 de 17 de febrero de 2009;
- Instructivo de Creación y Funcionamiento de Veedurías Ciudadanas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio presentado por el Dr. Oswaldo Ruiz Falconí el 26 de febrero de 2009 y aprobado en sesión No. 15 de 11 de marzo de 2009.
- Estatuto Orgánico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, compilación presentada por el Dr. Oswaldo Ruiz Falconí el 28 de abril de 2009 y aprobado por el Consejo en Pleno el 30 de abril del 2009.
- Instructivo para el concurso de oposición y méritos de designación de representantes al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, iniciativa presentada por el Dr. Oswaldo Ruiz Falconí el 10 de junio de 2009 y aprobado por el Pleno el 13 de junio de 2009;
- Reglamento de Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, aprobado por el Consejo en Pleno el 16 de julio de 2009; iniciativa presentada por el Dr. Oswaldo Ruiz Falconí.

0000330



- Reglamento de selección de Procurador General del Estado y de Superintendente de Compañías, Superintendente de Telecomunicaciones y Superintendente de Bancos y Seguros, presentado el 22 de Julio de 2009; de iniciativa del Dr. Oswaldo Ruiz Falconí y aprobado por el Consejo en Pleno el 30 de julio de 2009;
- Reglamento para el concurso de oposición y méritos para la designación de Contralor General del Estado y de Fiscal General del Estado. Iniciativa presentada el 04 de Agosto de 2009 por el Dr. Oswaldo Ruiz Falconí.

COORDINACIÓN CON EL ÁREA JURÍDICA:

En coordinación con el Área Jurídica se presentaron el 18 de Agosto de 2009:

- Proyecto de Reglamento para el concurso público de oposición y méritos para la designación de los miembros del Consejo Nacional Electoral;
- Proyecto de Reglamento para el concurso público de oposición y méritos para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral; y
- Proyecto de Reglamento para el concurso público de oposición y méritos para la designación de Defensor Público.

Con Resolución No. 01-54-2009, el Pleno del Consejo constituye una Comisión a cargo del Dr. Oswaldo Ruiz Falconí para que elabore los informes de Segundo Debate de los Reglamentos que se aprobaron en Primer Debate.

- Proyecto de informe para Segundo Debate del Reglamento del Concurso de oposición y méritos para la designación de los miembros del Consejo Nacional Electoral, presentado el 18 de Agosto de 2009 y aprobado el 21 de agosto de 2009.
- Proyecto de informe para segundo debate del Reglamento del concurso de oposición y méritos para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral presentado el 24 de Agosto de 2009, en trámite;
- Proyecto de informe para segundo debate del Reglamento del concurso de oposición y méritos para la designación de Fiscal General del Estado presentado el 24 de Agosto de 2009, en trámite;
- Proyecto de informe para segundo debate del Reglamento del concurso de oposición y méritos para la designación de Contralor General del Estado presentado el 24 de Agosto de 2009, en trámite;
- Proyecto de informe para segundo debate del Reglamento del concurso de oposición y méritos para la designación de Defensor del Pueblo presentado el 24 de Agosto de 2009, en trámite;

000031

UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY



- Proyecto de informe para segundo debate del Reglamento del concurso de oposición y méritos para la designación de Defensor Público presentado el 24 de Agosto de 2009, en trámite;
- Proyecto de informe para segundo debate del Reglamento del concurso de oposición y méritos para la designación de miembros del Consejo de la Judicatura, presentado el 24 de Agosto de 2009, en trámite.

Atentamente,

Dra. María José Luna
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL

0000232

UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY



Quito, 25 de Agosto de 2009

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 19 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno del Consejo, certifico que:

En coordinación con el Área Jurídica se presentaron el 18 de Agosto de 2009:

- Proyecto de Reglamento para el concurso público de oposición y méritos para la designación de los miembros del Consejo Nacional Electoral;
- Proyecto de Reglamento para el concurso público de oposición y méritos para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral; y
- Proyecto de Reglamento para el concurso público de oposición y méritos para la designación de Defensor Público.

Con Resolución No. 01-54-2009, el Pleno del Consejo constituye una Comisión a cargo del Dr. Oswaldo Ruiz Falconí para que elabore los informes de Segundo Debate de los Reglamentos que se aprobaron en Primer Debate.

- Proyecto de informe para Segundo Debate del Reglamento del Concurso de oposición y méritos para la designación de los miembros del Consejo Nacional Electoral, presentado el 18 de Agosto de 2009 y aprobado el 21 de agosto de 2009.
- Proyecto de informe para segundo debate del Reglamento del concurso de oposición y méritos para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral presentado el 24 de Agosto de 2009, en trámite;
- Proyecto de informe para segundo debate del Reglamento del concurso de oposición y méritos para la designación de Fiscal General del Estado presentado el 24 de Agosto de 2009, en trámite;
- Proyecto de informe para segundo debate del Reglamento del concurso de oposición y méritos para la designación de Contralor General del Estado presentado el 24 de Agosto de 2009, en trámite;

000035

1998



- Proyecto de informe para segundo debate del Reglamento del concurso de oposición y méritos para la designación de Defensor del Pueblo presentado el 24 de Agosto de 2009, en trámite;
- Proyecto de informe para segundo debate del Reglamento del concurso de oposición y méritos para la designación de Defensor Público presentado el 24 de Agosto de 2009, en trámite;
- Proyecto de informe para segundo debate del Reglamento del concurso de oposición y méritos para la designación de miembros del Consejo de la Judicatura, presentado el 24 de Agosto de 2009, en trámite.

Atentamente,

Dra. María José Luna
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL



000034



Quito, 20 de Agosto de 2009

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 19 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno del Consejo, certifico que en este período de transición, de 26 de enero de 2009 hasta la presente fecha se han aprobado los siguientes proyectos normativos:

- Reglamento de Funcionamiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, iniciativa presentada por el Dr. Oswaldo Ruiz Falconí, el 27 de enero de 2009 y publicado en el Registro Oficial No. 536 de 27 de febrero de 2009;
- Resolución 04-11-2009 de Requerimiento de información a la Secretaría de Transparencia de Gestión, presentada el 10 de febrero de 2009 y aprobada en sesión No. 11 de 17 de febrero de 2009;
- Instructivo de Creación y Funcionamiento de Veedurías Ciudadanas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio presentado por el Dr. Oswaldo Ruiz Falconí el 26 de febrero de 2009 y aprobado en sesión No. 15 de 11 de marzo de 2009.
- Estatuto Orgánico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, compilación presentada por el Dr. Oswaldo Ruiz Falconí el 28 de abril de 2009 y aprobado por el Consejo en Pleno el 30 de abril del 2009.
- Instructivo para el concurso de oposición y méritos de designación de representantes al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, iniciativa presentada por el Dr. Oswaldo Ruiz Falconí el 10 de junio de 2009 y aprobado por el Pleno el 13 de junio de 2009;
- Reglamento de Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, aprobado por el Consejo en Pleno el 16 de julio de 2009; iniciativa presentada por el Dr. Oswaldo Ruiz Falconí.

0000235

ESPACIO EN BLANCO



**Llankaykuna Rikurayakpash
Runa Yanapanakuypa Tantanakuy**

- Reglamento de selección de Procurador General del Estado y de Superintendente de Compañías, Superintendente de Telecomunicaciones y Superintendente de Bancos y Seguros, presentado el 22 de Julio de 2009; de iniciativa del Dr. Oswaldo Ruiz Falconí y aprobado por el Consejo en Pleno el 30 de julio de 2009;
- Reglamento para el concurso de oposición y méritos para la designación de Contralor General del Estado y de Fiscal General del Estado. Iniciativa presentada el 04 de Agosto de 2009 por el Dr. Oswaldo Ruiz Falconí.

COORDINACIÓN CON EL ÁREA JURÍDICA:

En coordinación con el Área Jurídica se presentaron el 18 de Agosto de 2009:

- Proyecto de Reglamento para el concurso público de oposición y méritos para la designación de los miembros del Consejo Nacional Electoral;
- Proyecto de Reglamento para el concurso público de oposición y méritos para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral; y
- Proyecto de Reglamento para el concurso público de oposición y méritos para la designación de Defensor Público.

Con Resolución No. 01-54-2009, el Pleno del Consejo constituye una Comisión a cargo del Dr. Oswaldo Ruiz Falconí para que elabore los informes de Segundo Debate de los Reglamentos que se aprobaron en Primer Debate.

- Proyecto de informe para Segundo Debate del Reglamento del Concurso de oposición y méritos para la designación de los miembros del Consejo Nacional Electoral, presentado el 18 de Agosto de 2009, que se encuentra en trámite.

Atentamente,

**Dra. María José Luna
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**



0000236

ESPASIO EN BLANCO



CERTIFICADO

Por el presente CERTIFICO que los proyectos de Reglamentos para el Concurso Público de Oposición y Méritos para la designación de los miembros del Consejo Nacional Electoral, miembros del Tribunal Contencioso Electoral y para el Defensor Público, elaborados y presentados por el equipo de la Coordinación Jurídica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se realizaron en coordinación con el señor doctor Oswaldo Ruiz Falconí en su calidad de Consejero responsable del área jurídica.

Quito, 18 de agosto del 2009

Atentamente,

Dra. María José Luna

Secretaria General del Pleno

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social



000037



ESPACIO EN BLANCO



Quito, 22 de Julio de 2009

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 19 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno del Consejo, certifico que en este período de transición, de 26 de enero de 2009 hasta la presente fecha se han aprobado los siguientes proyectos normativos:

- Reglamento de Funcionamiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 27 de febrero de 2009, iniciativa presentada por el Dr. Oswaldo Ruiz Falconí;
- Resolución 04-11-2009 de Requerimiento de información a la Secretaría de Transparencia de Gestión, aprobado en sesión No. 11 de 17 de febrero de 2009;
- Instructivo de Creación y Funcionamiento de Veedurías Ciudadanas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio presentado por el Dr. Oswaldo Ruiz Falconí y la Dra. Mónica Banegas; aprobado en sesión No. 15 de 11 de marzo de 2009.
- Estatuto Orgánico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, compilación presentada por el Dr. Oswaldo Ruíz Falconí y aprobado por el Consejo en Pleno el 30 de abril del 2009.
- Instructivo para el concurso de oposición y méritos de designación de representantes al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobado por el Pleno el 13 de junio de 2009, iniciativa presentada por el Dr. Oswaldo Ruiz Falconí;
- Reglamento de Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, aprobado por el Consejo en Pleno el 16 de julio de 2009; iniciativa presentada por el Dr. Oswaldo Ruiz Falconí

En trámite se encuentra el siguiente proyecto normativo:

000038



ESPACIO EN BLANCO



**Llankaykuna Rikurayakpash
Runa Yanapanakuypa Tantanakuy**

- Reglamento de selección de Procurador General del Estado y de Superintendente de Compañías, Superintendente de Telecomunicaciones y Superintendente de Bancos y Seguros, presentado el 22 de Julio de 2009; de iniciativa del Dr. Oswaldo Ruiz Falconí.

Sobre las otras Resoluciones del Pleno, el Dr. Oswaldo Ruiz Falconí ha tenido una participación decisiva con numerosos aportes, como consta en el Archivo de esta Secretaría.

Atentamente,

Dra. María José Luna
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL



0000335

ESPANJO EN BLANCO



República del Ecuador

INSTANCIA DE COORDINACION
FUNCION DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL**CERTIFICACIÓN**

En mi calidad de Secretaria General de la Función de Transparencia y Control Social, certifico que el Dr. Oswaldo Ruiz, Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, presentó el día de 22 de julio de 2009 a las 15h20 el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria.

Lo certifico.

Ab. María Fernanda Vela
Secretaria General

000040



ESPACIO EN BLANCO



**Llankaykuna Rikurayakpash
Runa Yanapanakuypa Tantanakuy**

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	
Recibido: Ma. Guimela Gonzalez	
Presidencia	
Fecha: 22/ julio 09	Hora: 10h50
Hojas Anexas: 9 hojas	
M. Guimela Gonzalez	
Firma Responsable	

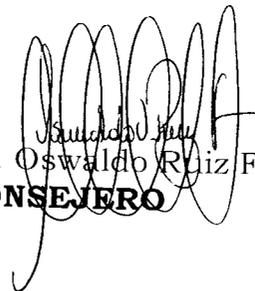
Quito, 22 de julio del 2009.

Máster
Julián Guamán Gualli
PRESIDENTE DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL
En su despacho.-

Señor Presidente:

Adjunto me permito remitir el **PROYECTO DE LEY REFORMATARIO A LA LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN DE SOBERANÍA ALIMENTARIA**, de mi iniciativa, a fin de que sea considerado por la instancia de coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, para que en uso de las atribuciones señaladas en el numeral 4 del Art. 206 de la Constitución de la República, sea remitido a la Asamblea Nacional para su trámite legal correspondiente.

Atentamente,


Dr. Oswaldo Ruiz Falconi
CONSEJERO




22-jul-09
Jslizc.

0000241



ESPACIO EN BLANCO



**EXPOSICION DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA
REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE REGIMEN DE SOBERANIA
ALIMENTARIA.**

El artículo 13 de la Constitución de la República establece que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos, sanos, suficientes y nutritivos; perfectamente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales, para lo cual es obligación del Estado promover la soberanía alimentaria.

De acuerdo al artículo 281 del texto constitucional, la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado, para que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades dispongan de alimentos sanos y culturalmente apropiados.

Bajo estos principios y consideraciones constitucionales la Comisión de Legislación y Fiscalización expidió la Ley Orgánica de Régimen Alimentario, que se encuentra publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 583 del 5 de mayo del 2009.

El Art. 32 de la Ley Orgánica de Régimen Alimentario instituye a la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria, como un espacio de debate, deliberación y generación de propuestas en materia alimentaria, por parte de la sociedad civil, sin embargo, no prevé su institucionalidad, régimen administrativo, presupuestario, financiero, requisitos, inhabilidades prohibiciones de quienes participen en el concurso, posesión, el período de funciones de sus miembros, entre otros aspectos, porque la Disposición Transitoria Segunda únicamente señala que tendrá un plazo de 180 días contados a partir de su conformación para realizar un amplio proceso de debate, con el objeto de elaborar la propuesta integral relacionada con la ley o leyes que regulen, entre otros temas: el uso y acceso a las tierras, territorios, comunas, agrobiodiversidad y semillas, desarrollo agrario, agroindustria, y empleo agrícola, sanidad animal y vegetal, acceso de los campesinos e indígenas al crédito público, el seguro, y los subsidios alimentarios, entre otros aspectos que merecen ser reformados por la Asamblea Nacional.

0000042

ESPACIO EN BLANCO



Por su parte del Art. 33 ibidem, establece que la Conferencia Nacional Alimentaria se conformará con ocho representantes de la sociedad civil, los que serán seleccionados mediante concurso público de merecimientos de entre los delegados de las diferentes organizaciones de la sociedad civil, universidades y escuelas politécnicas, centros de investigación, asociaciones de consumidores, asociaciones de pequeños y medianos productores, organizaciones campesinas de los diferentes sectores productivos, en materia de soberanía alimentaria, con la “colaboración” del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la forma como se encuentra prevista su conformación en la ley, no se asegura que todas estas organizaciones estén representadas, pudiendo una ellas, tener más de dos representantes, impidiendo de esta manera una verdadera participación ciudadana de todos los sectores involucrados con el tema.

Como todos conocemos la cadena alimentaria está conformada por otros sectores que inciden directamente, en la calidad y precio de los alimentos que consumimos los ecuatorianos; por lo que es necesario incorporar en su conformación a los representantes de las siguientes organizaciones de la sociedad civil:

- Un representante por las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblos montubios y afroecuatorianos.
- Un representante de las organizaciones de medio ambiente,
- Un representante de las organizaciones de los pequeños y medianos comerciantes de alimentos.

Con la incorporación de estos actores a más de los señalados en la ley, la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria, estará conformada por nueve representantes, asegurando de esta forma inclusive, la facilidad en la toma de decisiones.

Además de lo expuesto, la Primera Disposición Transitoria, señala que los representantes de la sociedad civil que integrarán la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria deberán ser designadas en un plazo no mayor de 90 días, a partir de la publicación de esta ley en el Registro Oficial, con el “apoyo” del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el citado Art. 33 en cambio señala que “colaborará”.

Estas expresiones dan entender de manera clara y evidente que de acuerdo con estas normas, el Consejo tiene únicamente la facultad de

000043



ESPACIO EN BLANCO



“colaborar” y “apoyar” para el concurso de méritos, y más no designar y peor posesionar. Razón por la cual y para que la facultad de designar a los miembros o integrantes de Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se origine en la Ley, se hace imprescindible proponer una reforma a la misma.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 207 de la Constitución de la República establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de intereses público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley;

Que el artículo 281 de la Constitución de la República establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado, para que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades dispongan de alimentos sanos y culturalmente apropiados en forma permanente;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 583 del 5 de mayo del 2009, instituye la Conferencia de Soberanía Alimentaria como un espacio de debate, deliberación y generación de propuestas en esta materia, por parte de la sociedad civil, para la elaboración de la Ley que desarrolle la soberanía alimentaria;

Que, el artículo 23 ibidem, establece que la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria se conformará por ocho representantes de la sociedad civil, los que serán seleccionados mediante concurso público de merecimientos de entre los delegados de las diferentes organizaciones de la sociedad civil, universidades y escuelas politécnicas, centros de investigación, asociaciones de consumidores, asociaciones de pequeños y medianos productores, organizaciones campesinas de los diferentes sectores productivos, en materia de soberanía alimentaria, con la colaboración del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

0000244

ESPACIO EN BLANCO



Que, la Primera Disposición Transitoria de la antes referida Ley, establece que los representantes de la sociedad civil que integran la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria deberán ser designados en un plazo no mayor de 90 días, a partir de la publicación de esta ley en el Registro Oficial, con el apoyo del Consejo de Participación Ciudadana;

Que, el numeral 3) del artículo 134 de la Constitución de la República, al hablar de las iniciativas para la presentación de proyectos de ley, establece que las otras funciones del Estado en los ámbitos de su competencia.

Que, el numeral 4) del Art. 206 de la Constitución de la República, establece que será atribución de la Función de Transparencia y Control Social, el presentar a la Asamblea Nacional propuestas de reformas legales en el ámbito de sus competencias;

Por lo que la Comisión Legislativa y de Fiscalización, dentro de las facultades Constitucionales y Legales, expide la siguiente:

**LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN
DE SOBERANÍA ALIMENTARIA:**

Art. 1.- Al artículo 32, agréguese lo siguiente:

A continuación de la palabra alimentaria, sustitúyase, el punto por la coma y agréguese la expresión:

“adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca”.

A continuación de este inciso agréguese otro, que dice:

“La organización, funcionamiento de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria, serán determinadas en el reglamento que se expida para el efecto”.

Art. 2.- El Art. 33 de la Ley, dirá:

000045



ESPACIO EN BLANCO



Llankaykuna Rikurayakpash
Runa Yanapanakuypa Tantanakuy

- Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- c) Tener por lo menos 18 años de edad al momento de la postulación;
 - d) No tener impedimento constitucional o legal para ejercer cargo público o para ser candidato a elección popular, certificado por la SENRES y por una declaración juramentada.
 - e) No haber ejercido cargo directivo de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral, durante los últimos dos años;
 - f) No haber desempeñado una dignidad de elección popular en los últimos tres años; y,
 - g) Los demás requisitos, que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establezca, de acuerdo a la naturaleza de la organización civil.

Art.- **Requisitos para las organizaciones sociales.**- Para presentar una candidatura, las organizaciones de la sociedad civil, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos tres años de existencia jurídica, al momento de presentar la candidatura;
- b) No haber sido sancionadas por el organismo de control respectivo durante los últimos tres años;
- c) Presentar certificado conferido por el Servicio de Rentas Internas, sobre declaración de impuestos, excepto las organizaciones ecuatorianas en el exterior;
- d) Carta de presentación del candidato, suscrita por el representante legal.

Cada organización podrá postular una sola candidatura”.

Art. 4, el Art. 34 dirá lo siguiente:

La Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria, sin perjuicio de las demás atribuciones que se establezcan en la Ley o en los Reglamentos, tendrá las siguientes:

- a) Aprobar las normas internas que regulen su funcionamiento;

0000040

TRANSITO EN EL AREA



- b) Promover procesos de diálogo para canalizar las propuestas e iniciativas provenientes de la sociedad civil;
- c) Impulsar estudios e investigaciones sobre la problemática de la soberanía alimentaria;
- d) Emitir informes y proponer alternativas para la formulación del proyecto de Ley por parte del Ejecutivo;
- e) Generar en el plazo máximo de un año, contado desde su conformación, las propuestas integrales relacionadas, con la ley o leyes que regulen: el uso y acceso a las tierras, territorios, comunas, agrodiversidad y semillas, desarrollo agrario, agroindustria y empleo agrícola, sanidad animal y vegetal, acceso de campesinos e indígenas al crédito público, el seguro y los subsidios alimentarios; y,
- f) Diseñar políticas públicas para que sean aplicadas y ejecutadas por las Entidades que conforman el Sistema de Soberanía Alimentaria.

Art. 5. El Art. 35 sustitúyase por el siguiente:

“Las propuestas que elabore la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria deben ser enviadas al Ministerio del Ramo, para que a través de la Función Ejecutiva proponga la expedición o reformas de leyes o expida los reglamentos necesarios en materia alimentaria”.

Art. 6. Sustitúyase la primera disposición transitoria, por la siguiente:

“ **Primera.-** Los representantes de la sociedad civil que integrarán la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria deberán ser designados en un plazo no mayor de 120 días, a partir de la publicación de la presente ley reformativa en el Registro Oficial, bajo la dirección y vigilancia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”.

Art. 7.- La segunda disposición transitoria, dirá:

“La Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria generará, en el plazo de 180 días contados a partir de su conformación, un amplio proceso participativo de debate, con el objeto de elaborar la propuesta integral señalada en el literal e) del Art. 4 de esta Ley Reformativa”

0000247



ESPASIO EN BLANCO



Art. 8.- Se debe agregar una quinta disposición transitoria que diga:
El Ministerio de Agricultura, Acuacultura y Pesca, brindará el apoyo técnico, administrativo y presupuestario para su funcionamiento”.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ley reformativa entrará en vigencia desde la fecha de publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sede de la Comisión Legislativa y de Fiscalización en el Distrito Metropolitano de Quito, a los ...

0009248

ESPACIO EN BLANCO



Nº 00106

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

CERTIFICACIÓN

Que el doctor Oswaldo Ruíz Falconí, con cédula de ciudadanía No. 0602241929, presentó un informe de observaciones al Proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a la Comisión Especializada de Participación Social, con fecha 7 de julio de 2009, para el Informe de Segundo Debate del referido Proyecto que fue elaborado y presentado por la Comisión Especializada de Participación Social de la Comisión Legislativa y de Fiscalización

Quito, 7 de julio de 2009

Dr. Holger Paúl Córdova
Secretario relator de la Comisión Especializada de Participación Social

0000246



ESPACIO EN BLANCO



Nº 00106

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

CERTIFICACIÓN

Que el doctor Oswaldo Ruíz Falconí, con cédula de ciudadanía No. 0602241929, presentó un informe de observaciones al Proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a la Comisión Especializada de Participación Social, con fecha 23 de junio de 2009, para el Informe de Primer Debate del referido Proyecto que fue elaborado y presentado por la Comisión Especializada de Participación Social de la Comisión Legislativa y de Fiscalización

Quito, 23 de junio de 2009

Dr. Holger Paúl Córdova
Secretario relator de la Comisión Especializada de Participación Social

0000250



ESPACIO EN BLANCO



Oficio N° 057-DNCM-2011

Quito, abril 21 de 2011

 CONTROLADOR RIOBAMBA	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DIRECCION REGIONAL 6 D y A CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y REGISTRADA	
	26 ABR 2011	HORA 14:59
TRÁMITE ASIGNADO A		
N.C.C. GID		
FIRMA RESPONSABLE MC		

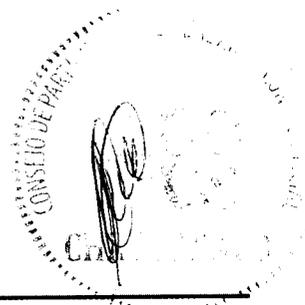
Señor Doctor
 Oswaldo Vinicio Ruiz Falconi
MEDIADOR
 Riobamba.-

Adjunto al presente remito a usted el certificado de inscripción actualizada como mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, emitido por el doctor Gustavo Donoso Mena, Secretario del Consejo de la Judicatura (e).

Atentamente,

Ab. Lissety Espinoza Garcia
DIRECTORA NACIONAL DEL CENTRO DE MEDIACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

0000251



ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICO: Que el **Doctor Oswaldo Vinicio Ruiz Falconí**, se encuentra inscrito como mediador interno del **Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado**, registrado en el Consejo de la Judicatura con el número 04.- Quito 13 de abril del 2011.

Dr. Gustavo Donoso Ména
Secretario del Consejo de la Judicatura
(Encargado)



0000252



ESPACIO EN BLANCO



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Nº 00106

TIEMPO DE SERVICIO POR EMPLEADOR

Cédula del Servidor: 0600735039

Nombre del Servidor: CEVALLOS BEJAR MIGUEL ANGEL

Cédula del Afiliado: 0602241929

Nombre del Afiliado: RUIZ FALCONI OSWALDO VINICIO

Historial del Tiempo de trabajo por Empresa

Sector	Origen	RUC/Patronal	Razón Social	Periodo Desde	Periodo Hasta	Aportaciones	Días
PUBLICO	HOST	03010025	CONGRESO NACIONAL FUNCION LEGI	1998-08	2003-10	61	0
PUBLICO	HL	1760000150001	ASAMBLEA NACIONAL	2003-11	2004-12	14	0
PUBLICO	HL	1760002280001	PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO	2005-04	2013-07	58	0
PUBLICO	HL	0660001840001	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	2005-11	2018-11	130	0
PUBLICO	HL	1768147720001	CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	2009-02	2009-08	7	0
PUBLICO	HL	1760002360001	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	2009-11	2012-07	33	0
PUBLICO	HL	0660806090001	DIRECCION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - CHIMBORAZO	2013-08	2018-11	64	0

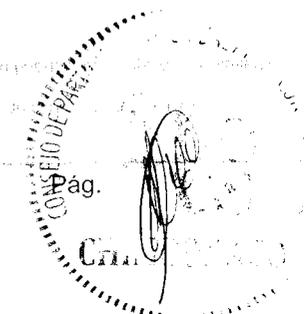
Resumen de Aportaciones

		Número de Aportaciones	Días
General	HL	306	0
	HOST	61	0
Sub-Total		367	0
Simultaneas	HL	128	0
	HOST	0	0
	HL/HOST	0	0
Sub-Total		128	0
TOTAL REAL		239	0

Aportaciones No Consideradas

Sector	Origen	RUC/Patronal	Razón Social	Periodo Desde	Periodo Hasta	Aportaciones	Días
PUBLICO	HL	0660806090001	DIRECCION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - CHIMBORAZO	2018-12	2018-12	1	0
PUBLICO	HL	0660001840001	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	2018-12	2018-12	1	0

0000253





Factura: 002-002-000049690

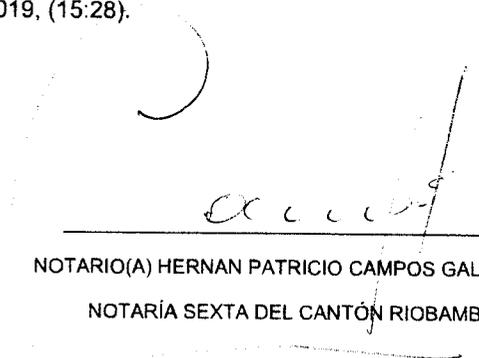


20190601006C00039

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20190601006C00039

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) OSWALDO VINICIO RUIZ FALCONI, de la página web y/o soporte electrónico, <https://www.iesg.gob.ec/> el día de hoy 4 DE ENERO DEL 2019, a las 15:28, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

RIOBAMBA, a 4 DE ENERO DEL 2019, (15:28).


NOTARIO(A) HERNAN PATRICIO CAMPOS GALLEGOS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN RIOBAMBA



**4.- DOCUMENTOS
QUE ACREDITEN
PRODUCCIÓN
ACADÉMICA
MERITORIA**

0000254



ESPACIO EN BLANCO

**LOS DOCUMENTOS QUE
 DEBEN HABER
 SIDO ELABORADO
 POR LAS AGENCIAS
 AMERICANAS
 PREVIAMENTE,
 INVESTIGACIONES
 DE MÉDICAS
 Y LABORATORIALES EN EL
 ÁREA DE DERECHO
 CONSTITUCIONAL,
 DERECHOS HUMANOS,
 DERECHO PENAL,
 DERECHO PROCESAL,
 DERECHO
 ADMINISTRATIVO,
 DERECHO DE FAMILIA Y
 LEGISLACIÓN AFINES A LA
 DEFENSA INSTITUCIONAL
 Y DE DEFENSORÍA
 PÚBLICA.**



ESPACIO EN BLANCO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
VICERECTORADO DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN
INSTITUTO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y SABERES

CERTIFICADO
otorgado a:

Oswaldo Ruiz Falconí

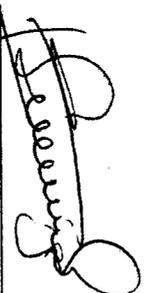
0000258

Por su ponencia titulada: "PARAÍSOS FISCALES: DELITO DE TRAICIÓN A LA PATRIA", presentada en el IV Workshop de Ciencia, Innovación, Tecnología y Saberes UNACH-2017.

Se certifica que la ponencia ha sido sometida a un proceso de arbitraje ciego, realizado por profesionales de alto nivel académico y científico, nombrados por el Consejo Editorial y de Propiedad Intelectual de la UNACH.

Riobamba-Ecuador 25,26,27 y 28 de abril de 2017.




Ph.D. Nicolay Samaniego
RECTOR


Ph.D. Lejinton Cepeda
VICERECTOR DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN


Ph.D. Margarita Pomboza
DIRECTORA DEL ICITS

ESPACIO EN BLANCO

000106



**LA ASOCIACIÓN DE PROFESORES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
Y EL DIRECTORIO 2017-2019**

**RECONOCEN EL ESFUERZO Y DEDICACIÓN DE NUESTRO COMPAÑERO
DOCENTE UNIVERSITARIO Y CONFIEREN EL PRESENTE**

RECONOCIMIENTO

A: RUIZ FALCONI OSWALDO VINICIO

POR HABER REALIZADO LA PONENCIA DEL TEMA TITULADO:

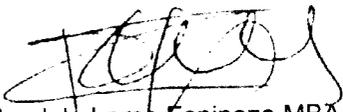
**PARAISOS FISCALES: DELITO DE TRAICION A LA
PATRIA**

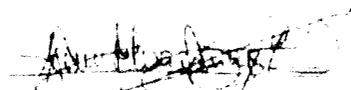
DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO DENOMINADO:

**IV WORKSHOP DE CIENCIA INNOVACION TECNOLOGIA Y
SABERES**

**AUGURAMOS TODA CLASE DE ÉXITOS Y DESEAMOS QUE CONTINUE CON LA MISTICA
DE TRABAJO EN BENEFICIO DE NUESTRA INSTITUCION.**

RIOBAMBA 12 DE ABRIL DE 2018


**Ing. Magdala Lema Espinoza MBA
PRESIDENTA DE LA ASOCIACION
PROFESORES DE LA UNACH**


**Lic. ÉliSa Curay Yaulema. Mgs.
SECRETARIA DE LA ASOCIACION
PROFESORES DE LA UNACH**

000097

Handwritten text, possibly a signature or a name, located in the center of the page. The text is faint and difficult to read.

FORMATO GENERAL DE ENVÍO DE PROPUESTA

TEMA: PARAÍOS FISCALES: DELITO DE TRAICIÓN A LA PATRIA

Tipo de artículo: Artículos de investigación original

Tipo de presentación: Comunicación oral

Nombres y apellidos de autores: Carlos Ernesto Herrera Acosta*
Oswaldo Vinicio Ruiz Falconí
Marshuri Lisbeth Herrera Merino
Andrea Francheska, Guerrero Vaca

Título de más alto nivel de cada participante:

Carlos Ernesto Herrera Acosta; Doctor PhD, en Educación

Oswaldo Vinicio Ruiz Falconí, Magister en Docencia Universitaria e Investigación Educativa

Marshuri Lisbeth Herrera Merino, Egresada del tercer nivel

Andrea Francheska, Guerrero Vaca, Estudiantes del tercer nivel

Institución a la que pertenecen: Universidad Nacional de Chimborazo

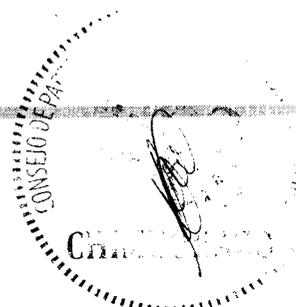
País: Ecuador

Correo electrónico institucional de los autores: ceherrera@unach.edu.ec
oruiz@unach.edu.ec

Área Temática: Educación comercial y derecho

Breve descripción biográfica de los autores (hasta 30 palabras).

0000256



Carlos Ernesto Herrera Acosta: Profesor de enseñanza media: Especialidad Historia y Geografía; Doctor en Ciencias de la Educación: Mención en Investigación y Planificación; Abogado de los Juzgados y Tribunales de Justicia; Magister. Mención: Docencia Universitaria e Investigación; Doctor PhD., en Educación.

Oswaldo Vinicio Ruiz Falconí: Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República; Especialista en Derecho Procesal, Especialista en Derecho Constitucional y Administrativo; Magister en Docencia Universitaria e Investigación Educativa.

Marshuri Lisbeth Herrera Merino: Ecuatoriana, de 22 años, Bachiller Ciencias Químico Biológicas, egresada de la Carrera de Ciencias: Biología, Química y Laboratorio.

Andrea Francheska, Guerrero Vaca: Ecuatoriana, de 22 años, Bachiller Ciencias Básica, estudiante del noveno semestre de la Carrera de Derecho.

PARAÍOS FISCALES: DELITO DE TRAICIÓN A LA PATRIA

Carlos Ernesto Herrera Acosta*
Oswaldo Ruiz Falconí**
Marshuri Lisbeth Herrera Merino¹
Andrea Francheska, Guerrero Vaca²

***Docente de Carrera de Derecho, Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas. Universidad Nacional de Chimborazo. ceherrera@unach.edu.ec**

**** Docente de Carrera de Derecho, Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas. Universidad Nacional de Chimborazo. oruiz@unach.edu.ec**

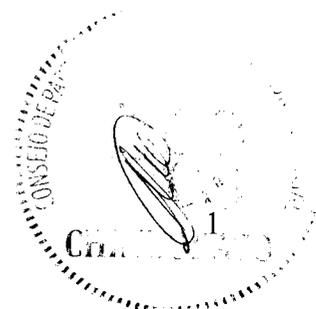
¹Estudiante de la Carrera de Ciencias: Biología, Química y Laboratorio, Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías. Universidad Nacional de Chimborazo. lid2318@gmail.com

²Estudiante de la Carrera de Derecho, Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas. Universidad Nacional de Chimborazo. andreafgv@hotmail.com

RESUMEN

A finales del año 2016, en el Ecuador empieza el escándalo de los paraísos fiscales, empresarios, banqueros, políticos, personas naturales, públicas y privadas, son acusadas de tener sus dineros fuera del país, evadiendo de esta forma el pago de tributos; sobre este problema y lo que significa, la mayor parte de ecuatoriano desconoce; sin embargo, los justificativos por parte de los acusados son varios, bajo estos antecedentes, en el presente artículo, se realiza un análisis teórico – crítico, para dar respuesta a varios interrogantes, entre ellos ¿Cuándo aparecen los paraísos fiscales? ¿El tener dinero en los paraísos fiscales, es un delito de traición a la patria? ¿Los paraísos fiscales propician el lavado de dinero? ¿El paraíso fiscal es una estrategia para evadir impuestos en el Ecuador? entre otros; la investigación se realizó en la zona tres del país, para recopilar información se aplicó la guía de encuesta la misma que estuvo dirigida a los Juristas, Políticos, funcionarios del Servicio de Rentas Internas, de la Contraloría General del Estado, de la Fiscalía y a especialistas en derecho tributario y mercantil de las provincias de Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi y Pastaza; los resultados de la investigación permitieron establecer que los paraísos fiscales, son formas de evadir impuestos, incrementan las desigualdades, el desempleo y la pobreza, favorecen a quienes tienen mayores recursos económicos y son instituciones que se prestan para guardar dinero de dudosa procedencia.

0000255



ABSTRACT

At the end of 2016, in Ecuador, the scandal of tax havens, businessmen, bankers, politicians, natural persons, public and private, are accused of having their money out of the country, thus evading payment of taxes; About this problem and what it means, the majority of Ecuadorians do not know; However, the justifications on the part of the accused are several, under this background, in this article, a theoretical - critical analysis is performed, to answer several questions, including When do tax havens appear? Is having money in tax havens a crime of treason? Do tax havens promote money laundering? Is the tax haven a strategy to evade taxes in Ecuador? among others; The investigation was carried out in zone three of the country, to collect information the survey guide was applied the same that was directed to the Jurists, Politicians, officials of the Internal Revenue Service, the General Comptroller of the State, And specialists in tax and mercantile law in the provinces of Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi and Pastaza; The results of the research made it possible to establish that tax havens are ways of avoiding taxes, increase inequalities, unemployment and poverty, favor those who have greater economic resources and are institutions that lend themselves to keep money of dubious origin.

Palabras claves: Paraísos fiscales, delito, traición a la patria.

INTRODUCCIÓN

Uno de los delitos morales que ha tomado auge en América Latina y el mundo entero, son los paraísos fiscales; políticos, economistas, medios de comunicación y la ciudadanía en general, critican y cuestionan a empresarios, industriales, banqueros, etc., por la decisión de tener invertido sus dineros fuera del país, en los llamado *offshore*, evadiendo las responsabilidad tributarias.

Definir a los paraísos fiscales, hasta los actuales momentos, no se ha podido, entre las instituciones internacionales especializadas en este tipo de actividad económica y financiera, no existe un conceso que permita conceptualizarlos de manera general; es decir, existen varias definiciones de lo que significa un paraíso fiscal, que al final no permiten una ilustración precisa.

En los actuales momentos, este tema se ha convertido en la antesala de reuniones, congresos, asambleas, clubs de amigos, etc., es un tema de actualidad, que ameritaba ser investigado, cuyo propósito fue, determinar si el tener dinero en paraísos fiscales recae en el delito de traición a la

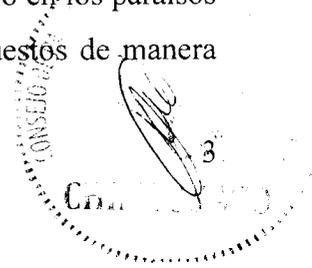
patria, para ello fue necesario conocer cuando cuándo y en dónde se originan los paraísos fiscales; quienes son las personas que tienen su dinero guardado en estos centros financieros; cuáles son las razones que ínsita a los individuos tener guardado el dinero en estas jurisdicciones, razones suficientes, que, motivaran la realización del presente artículo.

En los actuales momentos por la importancia del tema existe suficiente literatura e investigaciones, para poder, seguir investigando sobre este tema que afecta especialmente a los países llamados en vías redesarrollo. Carvajal Gaibor (2012) indica que *“Todas las operaciones o transacciones con paraísos fiscales están siendo castigadas fiscalmente en el Ecuador”* (Carvajal Gaibor, 2012, pág. 93) Rosero Bravo (2013), dice, que: *“Las operaciones offshore se desarrollan en paraísos fiscales, cuyas leyes, regulaciones y tratados hacen posible una reducción de la carga tributaria a través de legislaciones que prevén la exención total o parcial de impuestos”* (Rosero Bravo, 2012, pág. 82). Ramírez Salazar (2015) en su trabajo investigativo, señala *“Muchas empresas del Ecuador, utilizan los paraísos fiscales, tratando de disminuir su carga tributaria, para lo cual, se valen de muchas estrategias de elusión o evasión fiscal”* (Ramírez Salazar, 2015, pág. 93)

Bafumo, Castellino y otros (2015), en su trabajo de investigación titulado **“Paraísos fiscales: Problemática, análisis y tratamiento en la Legislación Argentina en los últimos 5 años”**, entre otras cosas, terminan señalando, que los paraísos fiscales *“...se consideran hoy en día como una plaga para las finanzas a nivel internacional... los beneficios económicos van en realidad a parar a un pequeño grupo privilegiado... constituyen realmente una amenaza para la estabilidad política y económica de los países”* (Bafumo, Fernando; Castellino Antonella; Di Marco, Mariano; Fontana Mercado, Alejandro; Tuter, Mauricio , 2015, pág. 62) Alcalá Paz, (2015) señal: *“los paraísos fiscales como centros financieros con bajos controles fiscales, facilita la evasión, elusión tributaria y el lavado de activos”* (Alcalá Paz, 2015, pág. 224). Es necesario señalar, que, la legislación penal ecuatoriana, sanciona la evasión tributaria, sin embargo, a pesar que los controles realizados por el Servicio de Rentas Internas, en estos últimos años han sido tenaz, no ha podido controlar e impedir que las personas saquen sus capitales y guarden en los paraísos fiscales.

Bajo estas consideraciones, se plantea como objetivo de la investigación, establecer los fundamentos de hecho y derecho que permitan sustentar la teoría que tener dinero en los paraísos fiscales es un delito de traición a la patria porque al evadir el pago de impuestos de manera

000000



fraudulenta se propicia el incremento de las desigualdades, desempleo y pobreza, perjudicando y atentando en contra del desarrollo económico-social en un Estado.

Paraísos fiscales.- No cabe duda, que el capital corrompe a toda persona, de cualquier etnia, cultura o clase social a la cual pertenezca; los paraísos fiscales, son elementos financieros y económicos, inventados e implementados por el modelo económico que impera, en casi todo el mundo, *“El capitalismo”*. Los llamados también, *offshore*, son mecanismos financieros de baja tributación que las personas públicas, privadas, civiles, militares e inclusive eclesiásticas, los utilizan para guardar o invertir su capital lícito e ilícito, son formas de evadir impuestos, incrementan las desigualdades, el desempleo y la pobreza, favorecen a quienes tienen mayores recursos económicos.

Según Manya Orellana, (2009) *“los paraísos fiscales tiene su origen en la segunda mitad del siglo XX”* (Manya Orellana, 2009) seguramente, aparecen con el desarrollo industrial y la expansión del comercio, convirtiéndose en territorios extraordinarios y privilegiados, con beneficios tributarios para todo tipo de persona que desee invertir o guardar su dinero en estas jurisdicciones. Para el Servicio de Rentas Internas (SRI) los paraísos fiscales son *“regímenes tributarios que poseen bajas tasas de impuesto a la renta sobre la inversión”*.

Grandes cantidades de dinero, en todas las denominaciones del mundo existen guardado en los paraísos fiscales. Las personas que tienen fuertes sumas de capital, en estos centros financieros, se llaman ricos o capitalistas, entre ellos están: políticos, banqueros, empresarios, personajes de farándula, artistas, industriales, militares, narcotraficantes, inclusive magnates del clérigo, por lo que resulta imposible que un artesano, obrero, trabajador, tenga dinero escondido en estos lugares.

Una de las razones y nos atreveríamos a señalar, la más importante que motiva a los ricos a tener escondido su dinero en estos territorios fiscales, es su baja o nula imposición tributaria, *“la confidencialidad, el secreto y el anonimato”* (Chávez Chávez, 2014, pág. 16), *“la existencia de una ley restrictiva que impide el levantamiento del secreto bancario y de los límites de información”* (Chávez Chávez, 2014, pág. 18) son otras razones, para esconder los dineros en estas jurisdicciones.

La mayor parte de documentos e investigaciones, señalan que los edenes fiscales son mecanismos financieros para evadir impuestos, en el Ecuador, esta realidad no es diferente, en efecto, Ramírez Salazar, (2015) considera que los paraísos monetarios, son, “*prácticas tributarias nocivas, que perjudican la recaudación de nuestra administración tributaria*” (Ramírez Salazar, 2015, pág. 47) porque lo contribuyentes, para evitar el pago de impuestos trasladan su dinero a estos territorios externos, diferentes al régimen tributario fiscal normal.

Una de los actos antijurídicos, que propician los paraísos fiscales, es el lavado de dinero, que para el jurista Alba Ricardo, es, “*ocultamiento de fondos de origen ilegal*” (Alba, 1998, pág. 12); en cambio, Blanco Isidoro, dice son, “*bienes de origen delictivo*” (Blanco Cordero, 1997, pág. 101), apreciaciones que conducen a señalar, que los paraísos fiscales, son lugares en donde se realizan operaciones, para hacer legítimo los capitales obtenidos de manera ilícita.

Delito.- Desde el punto de vista legal, un delito, es el acto mediante el cual, una persona o varias personas infringen la Ley, Luis Jiménez de Asúa, señala, es un “*acto típicamente, imputable*” (De León Velasco & De Mata Vela, 2010, pág. 136); desde el punto de vista moral, es un hecho que va en contra de las buenas costumbres, valores y principios. El cometimiento de un delito, lesiona a la convivencia pacífica de los ciudadanos, altera la paz y perjudica al bienestar social.

Tomando en cuenta estas definiciones, surgen los siguientes interrogantes, ¿El paraíso fiscal infringe la Ley? ¿El paraíso fiscal es un acto típicamente imputable? ¿El paraíso fiscal es un hecho que va en contra de las buenas costumbres, valores y principios? ¿El paraíso fiscal perjudica al bienestar social?, interrogantes, que a continuación se los va a objetar, en base a lo que dice la teoría y a los resultados de la investigación.

Al momento que un contribuyente, busque y utilice mecanismos para evadir los impuestos, está infringiendo la Ley, el Código Orgánico Tributario, señala que la infracción tributaria es, “*toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas y adjetivas*” (Publicaciones, 2015, pág. 82), mismas que según su gravedad, pueden ser: “*delitos, contravenciones o faltas reglamentarias*” (Publicaciones, 2015, pág. 82). El hecho, que una persona natural o jurídica, publica, privada, militar o eclesiástica, tenga su dinero guardado o invertido, en un paraíso fiscal, está cometiendo infracción tributaria tipificada en la Ley como delito.

0009201



“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos pagar los tributos establecidos por la ley” (Publicaciones C. d., 2016, pág. 18), el Código Orgánico Integral Penal, si bien es cierto, no hace referencia exclusiva a los paraísos fiscales, si determina a la defraudación tributaria, como *“delito contra el régimen de desarrollo”* (Publicaciones C. d., Código Orgánico Integral Penal, 2015, pág. 113), tomando como base, lo señalado legalmente, se concluye señalando, que, el paraíso fiscal, indirectamente, es un acto imputable.

El legado dejado por nuestros antepasados y pueblos ancestrales, es el ama quilla, ama shua, ama illulla (no mentir, no robar y no ser ocioso), principios que evitan los actos antijurídicos y los comportamientos inadecuados dentro de un conglomerado social; no mentir, es sinónimo de honestidad, de veracidad, valor humano que evitan el engaño; no robar, desde el punto de vista moral, es respetar lo ajeno; legalmente, es no vulnerar un derecho y económicamente, es, llegar a tener capital horadamente; no ser ocioso, sinónimo de obligación, es cumplir a cabalidad nuestros deberes. Quien tiene guardado o invertido su dinero en los paraísos fiscales, ha engañado, vulnerado derechos y obligaciones, lo que indica, que este tipo de actos financieros, van en contra de las buenas costumbres, valores y principios.

La equidad e igualdad son indicadores de bienestar social, anhelo de muchos, para otros, sueño inalcanzable, peor enemigo del capitalismo. El bienestar social para nuestros aborígenes, significa sumak kawsay; el buen vivir exige y obliga una *“relación dinámica y equilibrada entre la sociedad, el Estado y el mercado”* (Publicaciones C. d., 2016, pág. 52), por lo que, evadir impuesto, sacar el dinero e invertir el capital en otros territorios diferentes al del domicilio de una persona, afecta al Estado, al desarrollo económico y su impacto se denota en el progreso social.

Traición a la patria.- Este delito en varios países del mundo ha sido sancionado con cadena perpetua e inclusive con la muerte; la traición a la patria para varios juristas y militares, es un delito de deslealtad y deshonestidad, antivalores que perjudican al Estado, a la sociedad y a la familia. Este acto antijurídico, no solamente puede ser cometido por las y los servidores militares, también lo pueden causar, las personas naturales y jurídicas, públicas, privada e inclusive eclesiásticas.

La traición a la patria, arruina y afecta seriamente a un Estado; el mentir para engañar, es hacer defraudaciones; el haber ganado o acumulado dinero lícitamente, en un país y llevar el capital a guardarlo o invertir en otra nación, es deshonestidad; estos actos, son considerados en el Ecuador

como delito de traición a la patria, tipificado en el Art. 353 del Código Orgánico Integral Penal, sancionado “*con pena privativa de libertad de siete a diez años, en tiempo de paz, y con pena privativa de libertad de diez a trece años, en conflicto armado*”, es decir, la pena es más dura cuando una persona, en pleno conflicto bélico con cualquier otro Estado,

¿El tener el capital guardado o invertido en paraísos fiscales, es delito de traición a la patria?, es un interrogante que amerita una reflexión crítica-jurídica que sustente satisfactoriamente la respuesta. En párrafos anteriores, se ha demostrado que el tener dinero en paraísos fiscales, es un delito, por tanto, es un acto imputable que obstaculiza el desarrollo económico-social de un Estado, inclusive puede ser motivo de acciones hostiles entre naciones.

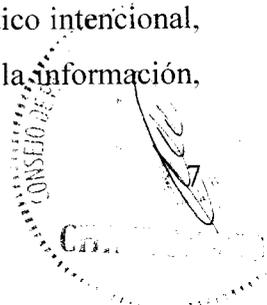
El poseer el capital guardado o invertido, en otros territorios financieros, es mantener negociaciones con otros Estados, hecho que afecta seriamente al régimen de desarrollo nacional, vulnera el mandato constitucional, se evade los deberes y responsabilidades como ciudadano ecuatoriano. Finalmente, quien prefiera enviar sus dineros fuera del territorio diferente al de su domicilio, provoca sabotaje, porque quebranta la Ley, provoca un perjuicio tributario, inestabilidad económica, desempleo y pobreza, razones suficientes para señalar, que, tener el capital guardado o invertido en paraísos fiscales, es delito de traición a la patria.

MATERIALES Y MÉTODOS

El trabajo investigativo se realiza en la zona 3 del Ecuador, que comprende las Provincias de Cotopaxi, Tungurahua, Pastaza y Chimborazo; la investigación se orienta en base a la variable independiente (paraísos fiscales) que es el centro del estudio y la variable dependiente (delito de traición a la patria) que es el resultado del mismo. En el proceso, se utiliza el método inductivo, analítico, histórico-lógico y descriptivo; por la complejidad de la investigación es de diseño no experimental; por el tipo de información, es de enfoque cualitativo; y, por los resultados, es de tipo exploratoria-descriptiva.

La población involucrada en el presente trabajo investigativo, está constituida por funcionarios del Servicio de Rentas Internas, Contraloría general del Estado, Fiscalía, Magistrados, Jueces y expertos en materia de tributación de las provincias de Cotopaxi, Tungurahua, Pastaza y Chimborazo. Para la obtención de la muestra, se aplica el muestreo no probabilístico intencional, seleccionándose a criterio del investigador a 160 empleados y el tratamiento de la información, se efectúa, utilizando la estadística descriptiva.

000000



RESULTADOS

Según el criterio del 100% de encuestados, afirman que, los paraísos fiscales aparecen por la década de los 50, en pleno auge industrial y comercial. Por otra parte, el 100% de consultados, indican que los paraísos fiscales propician el lavado de dinero, conocido también como blanqueo de activos.

Los resultados determinan que el 100% de la población encuestada, señalan que los paraísos fiscales son mecanismos legales para evadir impuestos e infringir la Ley.

Para el 100% de consultados, el tener escondido el dinero en paraísos fiscales, es un hecho que va en contra de las buenas costumbres, valores y principios, que perjudica al bienestar social.

El 100% de los funcionarios del Servicio de Rentas Internas, Contraloría General del Estado, Fiscalía, Magistrados, Jueces y expertos en materia de tributación de las provincias de Cotopaxi, Tungurahua, Pastaza y Chimborazo, indican que tener dinero en los paraísos fiscales, debe ser considerad, *delito de traición a la patria*.

DISCUSIÓN

Según los resultados, los paraísos fiscales aparecieron en la década de los años 50, después de la segunda guerra mundial, afirmación que no se la comparte, porque según Picón Gonzales (2016), estos territorios fiscales., tienen sus orígenes en la edad antigua, precisamente en Grecia y Roma. Estos dineros que se guardan o se invierten en los territorios financieros, en su mayoría son capitales obtenidos por acciones ilícitas, que gracias a estructura jurídica, contable y financiera, son blanqueados a través de estos mecanismos económicos.

No cabe duda que los paraísos fiscales, son instituciones financieras, creadas por la delincuencia financiera organizada conocida en el Ecuador, como delincuencia de cuello blanco, que audazmente evaden impuestos e infringir la Ley, hecho que según el ex Fiscal Anticorrupción de España Carlos Jiménez Villarejo (2004) aumenta la "*corrupción a gran escala*" causando daño terrorífico, no solamente al Estado, sino a la sociedad en general.

El acto de tener dinero en los llamados territorios fiscales, no solamente que es un delito imputable, sino que es una conducta indeseada que va en contra de las buenas costumbres, valores y principios, que perjudica al desarrollo socioeconómico; en el caso del Ecuador, los

billones de dólares que tienen los capitalistas guardados en los “*Offshore*”, servirían para disminuir las desigualdades e inequidades, reduciría notablemente la brecha entre la burguesía y el proletariado, es decir, ayudarían para hacer realidad el *sumak kawsay*.

Totalmente de acuerdo con el criterio emitido por los funcionarios del Servicio de Rentas Internas, Contraloría General del Estado, Fiscalía, Magistrados, Jueces y expertos en materia de tributación de las provincias de Cotopaxi, Tungurahua, Pastaza y Chimborazo, en relación a que tener dinero en los paraísos fiscales, es un delito de traición a la patria, porque es un acto deshonesto y desleal, que perjudican al Estado, a la sociedad y a la familia, con sus defraudaciones tributarias.

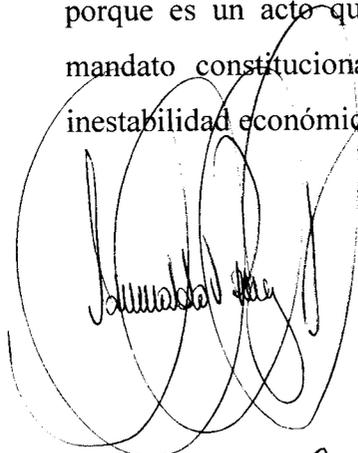
CONCLUSIONES

El análisis crítico de la teoría y los resultados de la investigación de campo permiten establecer las siguientes conclusiones:

Los paraísos fiscales, como territorios monetarios, no se originan en la mitad del siglo XX, aparecen en la edad antigua, en Grecia y en Roma.

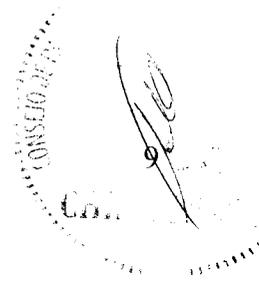
Los resultados permiten concluir señalando, que, los paraísos fiscales, son mecanismos financieros de baja o nula tributación, que las personas públicas, privadas, civiles, militares e inclusive eclesiásticas, los utilizan para evadir impuestos, hecho que incrementa las desigualdades, el desempleo y la pobreza, en el país de su domicilio de residencia.

El tener el capital guardado o invertido en paraísos fiscales, es delito de traición a la patria, porque es un acto que obstaculiza el desarrollo económico-social de un Estado, vulnera el mandato constitucional, provoca sabotaje, quebranta la Ley causando perjuicio tributario, inestabilidad económica, desempleo y pobreza.



060224192-9

0000000



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bibliografía

- Alba, R. 1998. Programa y manual uniforme para la prevención del lavado de dinero en América Latina. Bogotá, Colombia.
- Alcalá Paz, A. M. 2015. Los paraísos fiscales y su incidencia en el régimen de transparencia fiscal internacional 2012 . Lima, Perú: Universidad San Martín de Porres .
- Bafumo, Fernando; Castellino Antonella; Di Marco, Mariano; Fontana Mercado, Alejandro; Tuter, Mauricio. 2015. Paraísos fiscales: Problemática, análisis y tratamiento en la Legislación Argentina en los últimos 5 años . Mendoza, Argentina: Universidad Nacional de Cuyo .
- Blanco Cordero, I. 1997. El delito de blanqueo de capitales. Pamplona, España: Aranzadi.
- Carvajal Gaibor, J. E. 2012. Las sociedades offshore y paraísos fiscales en la legislación ecuatoriana . Quito, Ecuador : Universidad de las Américas.
- Chávez Chávez, J. L. 2014. Los paraísos fiscales y su impacto global en América Latina . CIMEXUS Vol. IX, No.2, 13-30.
- De León Velasco, H. A., & De Mata Vela, J. F. 2010. Derecho penal guatemalteco: parte general y parte especial. Guatemala: Magna Terra Editores.
- Manya Orellana, M. 2009. Apuntes de Fiscalidad Internacional. Guayaquil, Ecuador: TRENIO S.A.
- Publicaciones, C. d. 2015. Código Orgánico Integral Penal. Quito, Ecuador: CEP.
- Publicaciones, C. d. 2015. Código Orgánico Tributario. Quito, Ecuador: CEP.
- Publicaciones, C. d. 2016. Constitución de la República del Ecuador . Quito, Ecuador: CEP.
- Ramírez Salazar, C. G. 2015. Los paraísos fiscales y las prácticas tributarias nocivas que afectan la administración tributaria en el Ecuador . Quito, Ecuador : Universidad Andina Simón Bolívar .
- Rosero Bravo, M. X. 2012. Los paraísos fiscales y las practicas tributarias nocivas . Quito, Ecuador : IAEN.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
VICERRECTORADO DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN
INSTITUTO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y SABERES



Confieren el presente

CERTIFICADO

A:
Dr. Oswaldo Ruiz

000000

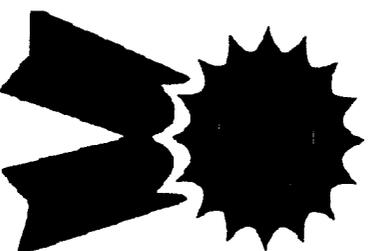
Por haber superado exitosamente, la evaluación externa realizada por la Escuela Politécnica del Ejército, en la Convocatoria IICYD-2012, con el proyecto: "Consecuencias de la aplicación de la justicia indígena en adolescentes infractores, en las comunidades indígenas de la provincia de Chimborazo".

Riobamba, 27 de junio del 2012


VICERRECTORA DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
INSTITUTO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y SABERES


Ing. Diego Barahona R., M.Sc.
DIRECTOR DEL ICTS DE LA UNACH

Cml. EMC. Mauricio Chávez
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN
CON LA COLECTIVIDAD-ESPE



ESPACIO EN BLANCO